



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 120-2021-GGR-GR PUNO

26 MAYO 2021

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1390-2021-GGR, sobre INTERVENCIÓN ECONÓMICA AL CONSORCIO ALTIPLANO RESPECTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO, REGIÓN PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial N° 03-2021/GRP-GGR de fecha 17 de febrero del 2021, La Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, requirió cumplimiento a obligaciones contractuales, al Representante Común de Consorcio Altiplano, según el siguiente contenido:

"ASUNTO: Se requiere cumplimiento a obligaciones contractuales.

Referencia: a) Licitación Pública N° Proy. 001-GRP/OIM-2017

b) Contrato N° 002-2018-LP-GRP

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente documento requiero a su representada cumpla con colocar en obra todo el material o insumos correspondiente a las partidas que a la fecha han merecido el otorgamiento de adelanto de materiales (Adelantos N° 01 de setiembre 2018; 02 de enero 2019 y 03 marzo 2019) e incluso el material o insumos adquiridos por adelanto directo (Adelanto N° 01 de mayo 2018 y 02 de noviembre de 2020), ello en razón de que el sentido del artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es que los materiales o insumos por los cuales se le otorgó los adelantos, se encuentren en obra para la ejecución oportuna de las partidas que correspondan, conforme al calendario de ejecución de obra y que guardan relación con el calendario de adquisición de materiales.

A la fecha se ha otorgado a su representada, por todo tipo de adelanto, la suma de S/ 40,291,406.07 Soles, de los cuales sólo ha amortizado la suma de S/ 4,943,988.35, por lo que, le falta amortizar la suma de S/ 35,347,417.73 y dado el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de tales adelantos, es inconveniente para los fines de la obra que no haya amortizado la totalidad de los mismos, situación que impide la conclusión de los trabajos de las partidas y otros relacionados con el propósito para el cual se le otorgó tales adelantos. Por tal razón se le otorga el plazo perentorio de 15 días calendario a fin de que cumpla con amortizar la totalidad de los saldos por adelantos directos y de materiales, bajo apercibimiento de intervenir económicamente la obra, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225, su Reglamento y normas complementarias.

Aprovechamos, la oportunidad de expresarle los sentimientos de estima personal más distinguida..."

Que, con Memorándum N° 962-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de fecha 25 de mayo del 2021, la Gerencia General Regional se dirige a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y requiere "PROYECTAR RESOLUCION DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA AL CONSORCIO ALTIPLANO RESPECTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 120-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 26 MAYO 2021

LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO DE ILAVE,
PROVINCIA DE EL COLLAO, REGIÓN PUNO"

REFERENCIA : CARTA NOTARIAL Nº 03-2021/GRP-GGR...

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de REQUERIRLE, en el día de recepcionado el presente, proyectar la Resolución de Intervención Económica al Consorcio Altiplano respecto del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo de llave, Provincia de El Collao, Región Puno", en atención al incumplimiento de lo requerido en la Carta Notarial Nº 03- 2021/GRP-GGR de la referencia...";

Que, en la Carta Nº 011-2021/CAL, el contratista realiza afirmaciones muy graves, que ameritan la intervención económica, toda vez que afirma que está destinando el financiamiento otorgado para adelantos, para otros fines distintos para los que fueron otorgados, ante dicha situación, resulta, en la práctica, que el contratista no podrá colocar en obra los materiales e insumos que corresponden a las partidas que a la fecha han merecido el otorgamiento de adelanto de materiales y de ser el caso por adelanto directo, en razón de que ya no cuenta con el financiamiento que se le otorgó para dicho fin, situación que pone en riesgo financiero a la obra y la ejecución oportuna de la misma, además que imposibilitará que el contratista pueda realizar las amortizaciones conforme a la fórmula del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, por la simple razón de que ya no cuenta con financiamiento para adquirir la totalidad de insumos y materiales, para el que se le otorgó los adelantos;

Que, mediante el Informe Nº 632-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC, teniendo como referencia el Informe Nº 150-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIC/FFFA, opina que, la causal para el presente caso, que cumple con todas las condiciones es "por incumplimiento de las estipulaciones contractuales" porque el consorcio altiplano ha dispuesto los adelantos para materiales e insumos, para un propósito distinto para el cual ha sido otorgado, hecho que es un incumplimiento de lo estipulado en el contrato Nº 002-2018-LP-GRP, celebrado entre el consorcio altiplano y la entidad, cláusula décima, así como el artículo 157 del RLCE, por lo que debe operar la intervención económica; y

Estando a la Carta Notarial Nº 03-2021/GRP-GGR y Memorándum Nº 962-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de la Gerencia General Regional, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 120-2021-GGR-GR PUNO

26 MAYO 2021

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTERVENIR, por la causal prevista en el artículo 174º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio de la Entidad no permitan la terminación de los trabajos, conforme se expone en la parte considerativa de la presente Resolución.

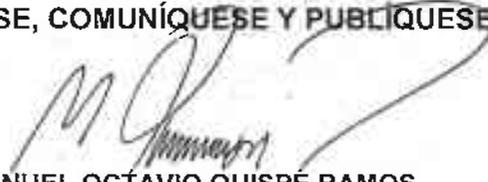
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como interventor de parte del Gobierno Regional Puno a la Arq. **NARDA YOLANDA CASTILLO CASTILLO**, Jefa de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Saldo de obra por ejecutar es por la suma de S/ 96,147,247.07 Soles incluyendo IGV; y, el monto de valorizaciones pendientes de pago es por la suma de S/ 169,873.14 Soles, montos que deberán ser depositados progresivamente en la Cuenta Corriente Mancomunada que se aperturará para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a los responsables de la Oficina Regional de Administración y de la Unidad de Tesorería del Gobierno Regional Puno, realizar las gestiones necesarias para la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada para el manejo financiero de la intervención económica que mediante el artículo primero se aprueba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPÉ RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

